

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don Joaquín Mantecas Alonso

Doña Patricia Zurdo Nogales

Don Gustavo Lobo Tejedor

Partido Popular (P.P.)

Doña Sara Dueñas Herranz

Candidatura Independiente La Losa Unida

Doña Verónica Vallejo Guijarro

Excusa asistencia: Don Adrián Arribas Sacristán

Secretario Don Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,45 horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto el acto público, la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión ordinaria de 21 de octubre de 2025, que es aprobada por unanimidad.

Acto seguido se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio, informado favorablemente por la Comisión de Cuentas en esta misma fecha, y se tiene en cuenta que las modificaciones que se proyectan corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio; necesidades que son expuestas con detalle por la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que no ha sido contraída ni liquidada ninguna obligación que exceda de los créditos disponibles tras su redacción, justificándose que los ingresos presupuestarios se vienen realizando con normalidad; que en caso de romper el equilibrio presupuestario en la liquidación del presupuesto sería preciso un plan de saneamiento financiero presupuestario, con las excepciones establecidas para el año 2025, y por otra parte el expediente ha sido tramitado correctamente.

Ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas con 4 votos a favor y 2 abstenciones en la sesión celebrada en este día.

Acto seguido, el Pleno, en votación ordinaria, por cuatro votos a favor y dos abstenciones, acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de la Corporación número 2/2025 por los propios conceptos y cuantías que en el mismo se hacen constar:

Nuevas partidas:	Incremento
920.131 gastos de personal	20.000€
920.160 Seguros sociales	7.000€
Total	27.000€

Procedencia financiación con cargo a mayores ingresos

290	Impuesto construcciones	22.000€
321	Tasa Licencias urb.	5.000€
Total		27.000€

Segundo: Que el referido expediente se exponga al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre Haciendas Locales, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín.

Tercero: Que en caso de que se presenten reclamaciones, se elevará nuevamente al pleno para la resolución definitiva.

3.- SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA PARQUE NACIONAL AIS 2025-2026, YA CONCEDIDA

La Sra. Alcaldesa informa de la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por municipio dentro del área de influencia socioeconómica del Parque nacional de la sierra de Guadarrama: AIS-2025.

El importe asciende a la cantidad de 5.387,16 euros, con destino a Renovación alumbrado solar, cuya memoria fue aprobada por la Alcaldía con un presupuesto total de 6.526,76 euros.

Doña Sara Dueñas propone que se cuide el lugar de colocación de las farolas en la plaza para que sea operativa. La Alcaldesa responde que la memoria es orientativa y que su ubicación se decidirá en el momento de su instalación a la luz de las circunstancias de la plaza.

La Corporación queda enterada y conforme.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL EN CALLE FUENTESALADA, 11 Y CORRELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL EN CALLE RANCHO, 17

La Sra. Alcaldesa informa que el Pleno aprobó en sesión de 26 de mayo de 2025 el expediente de aprobación inicial del expediente de desafectación de solar municipal en calle Rancho 17, y afectación al uso dotacional para equipamiento de solar en calle Fuentesalada, 11, cuyos datos y circunstancias constan en el expediente.

Expuesto al público durante el plazo de un mes en BOP Segovia de 13 de junio de 2025, así como en tablón de anuncios y sede municipal, no se han presentado alegaciones, según consta mediante certificación de Secretaría.

Informa en relación con la afectación de la finca en calle Fuentesalada nº 11, que es preciso acuerdo de aprobación definitiva adoptado por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación y la recepción de la finca como bien de dominio público y anotación en el inventario de bienes municipal.

Correlativamente y de forma simultánea, acuerdo con mayoría absoluta legal en relación con la desafectación de solar en calle Rancho, 17, con la anotación correspondiente en el Inventario de bienes.

La Sra. Alcaldesa somete el expediente a los miembros de la Corporación, que acuerdan por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los seis miembros de la corporación y, por tanto, con mayoría absoluta legal:

Primero: Aprobar la afectación de solar en calle Fuentesalada, nº 11 al uso dotacional.

Segundo: Aprobar la desafectación de solar en calle Del Rancho, 17 del uso dotacional que adquiere la naturaleza de bien patrimonial.

Tercero: Realizar las anotaciones oportunas en el inventario de bienes y donde corresponda.

5.- PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y APROBACIÓN DE MEDIDAS PARA REGULARIZAR PARCELA EN CALLE RANCHO, 17

Con ocasión de la aprobación inicial del expediente de desafectación de solar municipal en calle del Rancho, 17, tras un proceso de investigación, se ha puesto de manifiesto que la parcela fue cedida por la Cooperativa de La Mujer Muerta, SCV en febrero de 2004 y aceptada por el Ayuntamiento el 26 de dicho mes y año. Y que la superficie de la parcela ascendía según planos a 392 m2 con destino a equipamiento. La superficie catastral es de 382 m2. La superficie real es de 333 m2.

Se ha emitido por Secretaría el 24 de julio de 2025 un informe específico sobre la superficie de la parcela, ocupación parcial de la finca y consecuencias jurídicas posibles, que se pretende ampliar con el presente informe.

Una superficie aproximada de 40,90 m2 de la finca municipal ha sido ocupada e incorporada a la parcela colindante, calle Manantiales, 1, que en el Registro de la Propiedad consta con 424 m2, la misma que en los planos de parcelación. Según medición topográfica actual tiene 464,90 m2.

Sobre el terreno se observa la existencia de arbolado de cierto porte en el trozo cuestionado. Las obras de urbanización, parcelación y cerramiento se realizaron por el promotor y contratista en el año 2003 mediante vallado de alambre, que permanece.

En el anterior informe se planteaba una disyuntiva, bien ejercer acciones reivindicativas de la propiedad de esos 40,90 m2, en cumplimiento del deber de conservación, defensa y recuperación de los bienes municipales establecido por el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, bien admitir la consolidación de la presunta usucapión mediante el pago de una indemnización al Ayuntamiento que compense la pérdida de la propiedad, teniendo en cuenta las circunstancias y la debilidad del título municipal sobre esa porción de finca, en cumplimiento del principio general de eficiencia en la asignación

y utilización de los recursos públicos (artículo 3, letra j de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Una resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, Sección 2ª, Resolución 01444/2014, de 12 de mayo de 2014, Rec 13-03933/2013 ofrece algo de luz sobre esta disyuntiva, pues plantea un caso que guarda cierta similitud con el actual, dado que se trata de una ocupación consentida por el Ayuntamiento durante más de veinte años pacífica, publica, ininterrumpida y en concepto de dueño por un tercero, es decir, con posible existencia de usucapión.

El Tribunal realiza la siguiente afirmación, plenamente aplicable a nuestro caso:

No podemos olvidar que el Ayuntamiento no sólo debe velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, también debe administrar con eficacia y eficiencia dicho patrimonio, lo que no se haría si se procedería a emprender acciones judiciales, con el importante costo que conlleva, en supuestos en los que existen indicios suficientes para estimar que no pueden prosperar.

Por otra parte, con el fin de que no se produzca quebranto a la hacienda municipal y para mayor seguridad y garantía de los poseedores actuales del terreno, el Ayuntamiento ha realizado una valoración técnica de ese terreno ajustada a las circunstancias de hecho con el fin de poder ofrecer, en su caso, a los poseedores, la posibilidad de incorporar definitivamente ese terreno a su finca y poder inscribirlo en catastro y en el registro de la Propiedad.

Por Secretaría se reitera el contenido del informe de 24 de julio de 2025 y deja a la Corporación la posibilidad de solicitar un informe externo o decidir lo que considere oportuno a la luz del contenido de los informes y del propio expediente.

Tras breve deliberación, la Sra. Alcaldesa propone y la corporación municipal, por unanimidad, y por tanto con mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda

Primero: Aprobar la regularización de la finca mediante la contraprestación a favor del Ayuntamiento del valor económico del terreno en los términos recogidos en el informe/valoración de la arquitecta municipal.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como fuera necesario, a fin de llevar a efecto este acuerdo y la firma de cuantos documentos fueran precisos.

6.- REVISIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL PLENO PARA ENAJENACIÓN DE CINCO PARCELAS SOCIALES

El Pleno del Ayuntamiento. en sesión extraordinaria de 22 de julio de 2025, aprobó provisionalmente el pliego de condiciones.

Una vez registradas y catastradas las fincas, se han actualizado los datos en el Pliego.

Además, se ha considerado por la Alcaldía la conveniencia de dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento mediante la incorporación de ligeras modificaciones al pliego aprobado, que son analizadas y debatidas por los miembros de la corporación.

Establecer como condición para acceder al concurso (Cláusula 5ª) tener una antigüedad mínima en el empadronamiento del 31 de diciembre de 2025.

No considerar los bienes que tenga en propiedad el cónyuge o pareja de hecho legalmente registrada, como requisito de acceso.

Fijar que sea la declaración del IRPF de 2024 la única que se tendrá en cuenta para valorar el criterio de la renta individual.

Establecer como forma de acreditación de la titularidad o no de propiedad de vivienda certificado o documento equivalente del Registro de la Propiedad y, además, declaración jurada/promesa

Abierto el turno de debate, los concejales consideran adecuadas las precisiones y doña Sara Dueñas reitera, con idéntica propuesta de la Sra. Vallejo, que se rebaje el precio de venta de las parcelas, lo cual advierte la Sra. Alcaldesa, ya fue rechazado en la aprobación del pliego.

Sometida la propuesta por la Sra. Alcaldesa, es aprobada por unanimidad y se incorporará como texto refundido del pliego aprobado provisionalmente.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA A LA ELIMINACIÓN DE LA INJUSTA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

El Grupo Municipal Socialista, del ayuntamiento de LA LOSA en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.f), otorga al Municipio la competencia en materia de prevención y extinción de incendios. Es decir, se respeta la autonomía municipal y se otorga la posibilidad a los pueblos de prestar ese servicio.

No obstante, el art. 36.1.c) de dicha Ley, atribuye como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación. Es decir, la ley impone la obligación a las diputaciones para que sean ellas las que tengan que prestar ese servicio allí donde los pueblos no lo hagan.

La Diputación Provincial de Segovia, a través de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Cobertura del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobada en el pleno del 30 de octubre de 2025, establece que los sujetos pasivos de la tasa serán los municipios de la provincia de Segovia y por ello establece una cuota tributaria que será el resultado de multiplicar la cantidad de cinco euros (5,00 €) por el número de habitantes del Municipio. Esta ordenanza nunca se contempló en la Memoria del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de mayo de 2024, después de haber sido corregida por los tribunales. Ni tampoco estaba contemplada en el Plan Normativo Anual de la Diputación del año 2025,

es decir, es una ocurrencia de última hora del Partido Popular en contra de los intereses de todos los pueblos.

En la Diputación existe, desde hace años, una tasa para regular la prestación del servicio cada vez que ocurre un siniestro. La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento fue aprobada en 2012 por la Diputación Provincial, y grava a las personas o Entidades propietarias de los bienes siniestrados que hayan sido objeto de prestación del servicio. Ahí sí queda claro, y perfectamente definido, el “hecho imponible”, que es el socorro en un siniestro, y el “sujeto pasivo”, la persona física o jurídica que sufre el siniestro en sus bienes.

La nueva tasa, recoge como hecho imponible la “cobertura” por parte de los parques de bomberos, no por la intervención de los equipos de bomberos en un siniestro, sino por su mera existencia. Además, establece como sujeto pasivo a “los municipios”, cuando ellos, salvo en sus propios bienes, no van a ser los cubiertos por el servicio, sino que serán los vecinos y el resto de las instituciones de todo tipo, los poseedores de los bienes, los posibles afectados por los siniestros, los que realmente recibirán esa cobertura.

Ambas cuestiones, tanto el hecho imponible, “cobertura”, como el sujeto pasivo los “Municipios de la provincia de Segovia”, son cuestiones que, a nuestro entender, adolecen de falta de seguridad jurídica. De hecho, ¿por qué tienen que pagar los ayuntamientos, y por ende sus vecinos, la “cobertura” que el servicio contra incendios otorga a los bienes del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial, de Mancomunidades, de Comunidades de Villa y Tierra o de otras muchas instituciones que están ubicados en sus términos municipales, y que pueden ser objeto de siniestro?

Y por si fuera poco esta indefinición jurídica, la “cobertura”, o el posible socorro, según determina la ley, debiera prestarse en menos de 30 minutos. Cuando hay amplias zonas de esta provincia donde los bomberos de la Diputación de Segovia llegarán mucho más tarde de ese tiempo. ¿Se tiene que pagar desde los ayuntamientos por una cobertura, por un servicio, que no sé va a recibir, o se recibirá de manera ineficiente?

De seguir adelante esta nueva ordenanza por cobertura del servicio, coexistirá junto con la de “extinción y salvamento”, dos tasas diferentes para una misma cuestión, la seguridad de las personas y de los bienes en los pueblos de la provincia.

En otro orden de cosas, se trata de un asunto también controvertido en otros aspectos, y para ello solo basta observar las discrepancias existentes entre el PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA PARA 2026, en cuya cuantificación de los gastos de personal del nuevo Servicio de Bomberos prevé un coste de 2.193.426,9 euros al año, mientras que el ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, donde el total gastos de personal ascienden a la cantidad de 3.030.709,22 euros, es decir, 837.282,32 euros de diferencia entre uno y otro documento, sin que haya explicación para ello, ya que entre la aprobación de uno y otro ha mediado solo un mes. ¿Qué información, ambas facilitadas por el equipo de gobierno de la Diputación, es la correcta? ¿Por qué nos trasladan esta inseguridad, en este caso, contable?

Parece que el estudio de costes realizado por la Diputación ha dado carta de naturaleza a una tarifa plana que se ha ajustado a cinco euros (5,00 €) por el número de habitantes del Municipio.

El Ayuntamiento de La Losa asumiría en el 2026 en caso de ser aprobada definitivamente esta injusta ordenanza una cantidad que superaría los 2.600 Euros.

Esta nueva ordenanza nos parece que no goza de todas las salvaguardas jurídicas y además es una manifiesta injusticia en contra de los ayuntamientos y de sus vecinos, que deban tener que pagar por este servicio de primera necesidad y de competencia de la Diputación Provincial de Segovia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de La Losa, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguiente

ACUERDO: Instar a la Diputación Provincial de Segovia a la eliminación de la injusta ordenanza reguladora de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Expuesto este contenido a los miembros de la Corporación e informados de que por la Alcaldía se ha presentado un escrito de alegaciones ante la Diputación Provincial de Segovia, en turno de debate la Sra. Dueñas expone que no aprobará la moción, que no es una cantidad significativa 2.600 euros, que el servicio podría ser prestado en un tiempo de quince minutos, según los estudios realizados. La Sra. alcaldesa insiste en que el servicio no se presta al Ayuntamiento, sino a los propietarios de bienes inmuebles del municipio, sean vecinos o empresas.

Sometida la moción a los miembros de la Corporación, se aprueba, con cinco votos a favor y el voto en contra de Doña Rasa Dueñas, el siguiente acuerdo:

Instar a la Diputación Provincial de Segovia a la eliminación de la injusta ordenanza reguladora de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

8.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL DESDE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, ESCRITOS RECIBIDOS

Gastos Fiestas

Total gastos	63.666,21 €
Total ingresos	12.006,00 €
Saldo neto fiestas 2025	51.660,21 €

Gastos piscina

Cloro y suministros	4.333,00 €
Gastos de personal (socorristas + limpieza)	13.259,17 €
	SUMA: 17.592,17 €

Ingresos temporada

Entradas y bonos vendidos 3.337. Ingresos recaudados	12.535,50 €
Cursillos de Natación	1.120,00 €
	SUMA: 13.655,50 €

Resultado 13.655,50 - 17.592,17 = - **3.936,67 €**

Los datos no han sido tan positivos como n años anteriores

Presupuesto general de 2026. No se ha presentado para su aprobación al estar pendiente de confirmación de subvenciones, pero se traerá al próximo pleno.

Ejecución del presupuesto. Ofrece la Alcaldesa un resumen. Las obras incluidas en el PESE; urbanización de las parcelas sociales, muro del parque la Fragua y saneamiento en la calle Serranas han sido ejecutadas; las del PAIM provincial, soterramiento línea eléctrica en la plaza está ejecutada la parte municipal y solo falta que UFD retire las columnas y enganche las acometidas. La obra de alumbrado PAIM ha sido ejecutada la parte subvencionada, falta de realizar las últimas conexiones en calle Serranas y calle la

Fuente. Y la obra de saneamiento en calle la Fuente también se ha ejecutado, como la de protección de electrocución de aves de torreta y cables de la ETAP, la reparación de caminos vecinales, instalación de desfibrilador en la piscina y la remodelación del centro social.

No ejecutadas: la reforma de la biblioteca, pues no han llegado los fondos la subvención de Segovia-Sur ni la obra del porche del edificio de farmacia, que se ha retrasado por un accidente laboral del contratista. Los presupuestos participativos para 2026 se han anunciado y están en plazo de presentación de propuestas.

Se ha abierto bolsa de empleo para guardería y comedor

El día 26 de diciembre se presentará el libro donde ha participado los vecinos de La Losa.

El 3 de enero visitaremos en la residencia a Esperanza S., que cumple 100 años, para hacerle un pequeño homenaje.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Doña Sara Dueñas

Advierte que se debería haber traído a pleno el presupuesto de 2026.

La convocatoria de subvenciones de asociaciones no tiene respaldo jurídico, sin partida presupuestaria y sin bases. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de asociaciones y grupos muy heterogéneos, algunos sin personalidad jurídica, pero con actividades muy positivas para el pueblo. Interviene doña Verónica Vallejo para señalar que ayuntamientos como el de Torrecaballeros tienen bases muy bien hechas. La Alcaldesa insiste en que las asociaciones y grupos trabajan temas muy diversos, difícilmente comparables entre sí, y otros no son asociaciones: *aguederas*, rondalla, los de las plantas o los de los gatos, etc. Aplicamos un criterio de flexibilidad para no dejar fuera a ningún grupo, y muchas personas no quieren asociarse formalmente.

Pregunta la Sra. Dueñas sobre los plazos para ejecutar las obras de la plaza de la Iglesia. La Alcaldesa responde que el plazo legal es hasta avanzado 2026, pero se ejecutarán a lo largo del primer trimestre del próximo año 2026.

Doña Verónica Vallejo

Pide aclaraciones sobre los gastos de fiestas, facilitados por la Sra. Alcaldesa.

Sobre el gasto de piscina le parece exagerado. La Alcaldesa responde que las personas contratadas son las mismas, que quizás en la cuenta del año pasado se dejara de anotar algo, que lo repasará para el próximo pleno.

Pregunta sobre la instalación de una bancada de hormigón en el campo de fútbol. La Alcaldesa responde que poco a poco se pretende mejorar las instalaciones y quizás en el futuro poner un chiringuito.

Que no ha llegado la lectura del agua del campo de fútbol. La Alcaldesa responde que es cierto, pero que se han tomado todas las de los contadores municipales y se facilitará en breve.

Solicita la cuenta de alquileres del local de la piscina. Se dará, afirma la Alcaldesa.

Por último, pide la cuenta de las sacas de residuos vegetales. Lo mismo, pues están ya en la contabilidad.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO ASISTENTE

Nadie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,38 horas, la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.